



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP

**LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AURORA DEL
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA**

**PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA**



LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DEL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AURORA DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR - AURORA

Formulada por: Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización

I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la organización, la responsabilidad de las unidades funcionales sobre el uso y gestión de la producción intelectual, documental y conocimiento científico del Repositorio Institucional del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, Programa Nacional AURORA).

II. FINALIDAD

Gestionar, preservar y difundir de forma eficiente la producción intelectual, documental y el conocimiento científico del Programa Nacional AURORA¹, asegurando el acceso abierto de todo su contenido, según la normativa vigente nacional e internacional.

III. JUSTIFICACIÓN

El “Repositorio Institucional AURORA” es un espacio virtual accesible a nivel nacional e internacional que almacena la producción intelectual, documental y el conocimiento científico que se genera en el Programa Nacional AURORA, y cuya importancia radica en la difusión y visibilidad del patrimonio documental; en la promoción permanente del acceso abierto de las publicaciones de la entidad y de sus integrantes; así como constituye una herramienta de gestión del conocimiento en los mecanismos dispuestos en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364², y según las disposiciones dadas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) a los repositorios institucionales en el marco de la normativa vigente, lo cual permite visibilizar y acceder al

¹ Ver Tabla N° 1: Producción del Programa Nacional AURORA, por tipo de documento.

² TUO de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2020-MIMP.



patrimonio documental y la producción del Programa Nacional AURORA en materia de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

IV. BASE LEGAL

1. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
2. Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
4. Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
5. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30364; y sus modificatorias.
6. Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021 y Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú.
7. Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
8. Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones de Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.
9. Resolución de Presidencia N° 087-2016-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
10. Resolución de Presidencia N° 048-2020-CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P, Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
11. Directrices para repositorios institucionales de la Red nacional de repositorios digitales de ciencia, tecnología e innovación de acceso abierto (RENARE). Guía ALICIA 2.0.1
12. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 107-2022-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIMP-AURORA-DE, Gestión de dispositivos legales y documentos normativos u orientadores elaborados en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar - AURORA.



V. ALCANCE

Las consideraciones contenidas en el presente documento son de alcance a todas/os las/os servidoras/es y unidades funcionales del Programa Nacional AURORA.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de los presentes lineamientos, se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

6.1 Definiciones

- a) **Acceso Abierto**³: Uso lícito que confiere un titular de derechos de propiedad intelectual a cualquier persona, para que pueda acceder de manera inmediata y gratuita a una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, sin necesidad de registro, suscripción, ni pago, estando autorizada a leerla, descargarla, reproducirla, distribuirla, imprimirla, buscarla y enlazar textos completos.
- b) **Acceso restringido**⁴: Se refiere a un recurso que está disponible en un sistema, pero con algún tipo de restricción para el acceso abierto total. Este tipo de acceso puede ocurrir en varias situaciones diferentes.
- c) **ALICIA**⁵: Repositorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, denominado ALICIA (Acceso Libre a la Información Científica), de acceso abierto, que ofrece paso libre al patrimonio intelectual resultado de la producción en material de ciencia, tecnología e innovación realizada por entidades del sector público y el sector privado con financiamiento del Estado, así como por personas naturales independientes de alguna entidad.

Es una plataforma informática centralizada, que se encuentra disponible en (www.alicia.concytec.gob.pe), donde se mantiene información digital

³ Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto

⁴ Concytec. *Glosario de términos*. Recuperado de <https://conocimiento.concytec.gob.pe/glosario/prefix:a/>

⁵ Concytec. (2020). Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA) administrado por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Concytec. <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2173>



resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación (libros, publicaciones, artículos de revistas especializadas, trabajos técnico-científicos, programas informáticos, datos procesados y estadísticas de monitoreo, tesis académicas y similares), que contribuye a conservar, preservar y ofrecer acceso abierto a la producción científica nacional, poniéndola a disposición de la comunidad académica, científica y la sociedad en general.

- d) **Autor/a⁶**: Persona natural que realiza una creación intelectual.
- e) **Dc.date.embargoEnd⁷**: Metadato “Fecha de fin de embargo”. Es la fecha determinada a partir del cual se tiene acceso completo al documento.
- f) **Colecciones⁸**: En función a la finalidad y políticas del “Repositorio Institucional AURORA”, se determina la tipología de contenidos y, en consecuencia, las colecciones a albergar. Para la creación de colecciones, es bastante común la adopción del criterio de tipos de documentos; sin embargo, las colecciones temáticas también son usuales. Las plataformas utilizadas para la construcción de repositorios, en general, son suficientemente flexibles en ese sentido y permiten una fácil manipulación. Se pueden distinguir al menos dos tipos de contenidos: productos científicos, y productos institucionales y/o administrativos.
- g) **Comunidades⁹**: Es un tipo de organización de contenidos. Un repositorio organiza sus contenidos del modo que mejor se ajusta a sus necesidades. Puede ser según tema, tipo de formato, documento, entre otros. La organización de las comunidades de contenido depende de los intereses y acuerdos entre sus integrantes. Su estructura cambia a lo largo del tiempo; es decir, las comunidades pueden ser representadas a partir de la estructura organizacional de la institución, a partir de temas o a partir de intereses comunes o de la combinación de todos esos criterios.

⁶ Decreto Legislativo N° 822. *Ley sobre el Derecho de Autor*. Disponible en:

<https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallnorma/H770838>

⁷ CONCYTEC. *Guía ALICIA 2.0.1. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)*. Recuperado de: <http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2231/1/VERSI%C3%93N%20FINAL%20-%20GUÍA%20ALICIA%202.0.1%20-%20ENERO%202021.pdf>

⁸ Ídem

⁹ CONCYTEC. *Guía ALICIA 2.0.1. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)*. Recuperado de: <http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2231/1/VERSI%C3%93N%20FINAL%20-%20GUÍA%20ALICIA%202.0.1%20-%20ENERO%202021.pdf>



Una forma sencilla de comprender el modo cómo los contenidos pueden ser organizados dentro de un repositorio es la adopción de la estructura: Comunidades → Subcomunidades → Colección.

- h) **DSpace**¹⁰: Software de código abierto diseñado por el Massachusetts Institute of Technology (MIT) y los laboratorios de HP para gestionar repositorios de ficheros (textuales, audio, vídeo, etc.), facilitando su depósito, organizándolos en comunidades, asignándoles metadatos y permitiendo su difusión a recolectores o agregadores.
- i) **Dublin Core**¹¹: Dublin Core es un esquema de metadatos elaborado y auspiciado por la DCMI (Dublin Core Metadata Initiative), diseñado para proporcionar información descriptiva básica sobre cualquier tipo de recurso sin que importe el formato de origen (ya sean recursos físicos, recursos web u otros objetos como obras de arte, etc.). Es el esquema de metadatos que más se utiliza a nivel mundial para describir y recuperar información electrónica. Debe su nombre a su creación en Dublin (Ohio, EEUU), ciudad que en 1995 albergó la primera reunión a nivel mundial de muchos de los especialistas en metadatos y web del momento. Dublin Core se define por la norma ISO 15836:2003 (última revisión en 2017) y por la norma ANSI/NISO Z39.85-2012.
- j) **Guía ALICIA 2.0.1**¹²: Directrices para repositorios institucionales publicadas por el Concytec que aborda tantos los aspectos de políticas y gestión, así como temas técnicos respecto a la implementación y registro de información.
- k) **Licencias creative commons**¹³: Licencias estandarizadas que otorgan permisos de derechos de autor sobre las obras creativas.

¹⁰ Universidad de Barcelona. *DSpace: Un manual específico para gestores de la información y la documentación*. Facultad de Biblioteconomía y Documentación. Disponible en: <https://core.ac.uk/reader/11883919>

¹¹ Glosario de términos bibliotecarios. Recuperado de <https://glosariobibliotecas.com/dublin-core/>

¹² Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (2021). *Guía ALICIA 2.0.1. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)*. Lima: Concytec. Disponible en: <http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2231/1/VERSI%c3%93N%20FINAL%20-%20GUIA%20ALICIA%202.0.1%20-%20ENERO%202021.pdf>

¹³ Creative Commons (2017). *Sobre las licencias*. Disponible en: <https://creativecommons.org/licenses/?lang=es>



- l) **Mala conducta en la investigación o producción de conocimiento**¹⁴: Aquella acción u omisión que transgrede los valores, principios y buenas prácticas que definen la integridad de la investigación y producción del conocimiento, y de las relaciones entre las/los investigadoras/es o generadoras/es de conocimiento. Incluye el proporcionar información falsa en la investigación, una mala conducta investigativa o producción de conocimiento.
- m) **Metadatos**¹⁵: Información estandarizada relacionada con obras, datos procesados o estadísticas de monitoreo, que facilitan su correcta identificación, búsqueda y acceso a través de sistemas de información digital.
- n) **Obra**¹⁶: Creación intelectual personal y original, protegida por la legislación sobre el Derecho de Autor, susceptible de ser divulgada o reproducida en cualquier forma conocida o por conocerse. Cuando se hace referencia a «obras institucionales», se refiere a obras publicadas por el Programa Nacional Aurora.
- o) **Preservación digital**¹⁷: La preservación digital consiste en los procesos destinados a garantizar la accesibilidad permanente de los objetos digitales mediante un conjunto de equipos y programas informáticos que permiten procesar los datos. Como lo señala la UNESCO, tiene entre sus estrategias: Colaborar con los productores (creadores y distribuidores) para aplicar normas que prolonguen la vida efectiva de los medios de acceso y reduzcan la variedad de problemas desconocidos que deben ser tratados; reconocer que no es realista tratar de preservar todo y que hay que seleccionar el material que debe ser preservado; guardar el material en un lugar seguro; controlar el material utilizando metadatos estructurados y otros documentos que faciliten el acceso y ayuden durante todo el proceso de

¹⁴ Adaptado de “Código Nacional de la Integridad Científica,” del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, s.f., p. 3

(https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/codigo_integr/codigo_nacional_integridad_cientifica.pdf).

¹⁵ Decreto Supremo N° 006-2015-PCM. *Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto*. Disponible en: <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1120119>

¹⁶ Decreto Legislativo N° 822. *Ley sobre el Derecho de Autor*. Disponible en <https://www.indecopi.gob.pe/documents/20787/0/DL+822.pdf/f1ed8416-7438-1ff9-eab6-81fa4dcb7505#:~:text=Obra%3A%20Toda%20creaci%C3%B3n%20intelectual%20personal,forma%2C%20conocida%20o%20por%20conocerse>

¹⁷ UNESCO. Preservación digital. Disponible en: <https://es.unesco.org/themes/information-preservation/digital-heritage/concept-digital-preservation>



preservación; proteger la integridad y la identidad de los datos; elegir los medios apropiados para proporcionar acceso pese a los cambios tecnológicos; y administrar los programas de preservación para que alcancen sus objetivos de manera económica, oportuna, global, dinámica y responsable.

- p) **Protocolo OAI-PMH¹⁸**: Open Archives Initiative – Protocol for Metadata Harvesting es un protocolo que se usa para la transmisión de metadatos en Internet. La OAI se creó con el objetivo de desarrollar estándares para facilitar la interoperabilidad de contenidos en Internet, por lo tanto, no se trata de un proyecto centrado en publicaciones científicas, sino en la comunicación de metadatos sobre cualquier soporte electrónico.
- q) **RENARE¹⁹**: Red de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, establecida en el Reglamento de la Ley N° 30035, está integrada por los repositorios institucionales que interoperan con el portal ALICIA y tiene por finalidad propiciar el trabajo colaborativo entre sus miembros para promover el acceso abierto, la utilización y preservación de la información y el conocimiento en materia de ciencia, tecnología e innovación.
- r) **Repositorio Institucional AURORA²⁰**: El Repositorio Institucional AURORA es el lugar donde se mantiene información digital creada por la institución y sus miembros, organizados de tal modo que se garantice la correcta administración, distribución y difusión de estos, incluyendo la preservación a largo plazo, el acceso y su difusión, considerando los derechos de autor, establecidos en el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor. Está ubicado en la dirección de internet <https://repositorio.aurora.gob.pe> y tiene el objetivo de gestionar, preservar y difundir la producción de conocimientos y científica del Programa Nacional AURORA, de acuerdo a lo descrito en la *Tabla N° 1: Producción del Programa AURORA, por tipo de documento* (Lineamiento 4), posibilitando y asegurando el acceso abierto a sus contenidos. En tal sentido, se encarga de:

¹⁸ Universidad de la Rioja. *Qué es OAI-PMH*. Disponible en:

<https://soporte.dialnet.unirioja.es/portal/es/kb/articles/qu%C3%A9-es-oai-pmh>

¹⁹ La Referencia. Red de repositorios de acceso abierto a la Ciencia. Consulta sobre actualización de Directrices para Repositorios Digitales de Acceso Abierto. Disponible en:

<https://www.lareferencia.info/en/blog-masonry/news/itemlist/tag/CONCYTEC>

²⁰ Elaboración propia.

- 1) Reunir las obras producidas por el Programa Nacional AURORA.
 - 2) Organizar, por comunidades y colecciones, todo el acervo documental del Repositorio Institucional AURORA.
 - 3) Preservar las colecciones digitales registradas en el Repositorio Institucional AURORA.
 - 4) Difundir las publicaciones producidas por el Programa Nacional AURORA.
- s) **Versión del editor**²¹: Versión del documento (pdf) después de la revisión por pares, con revisiones realizadas y con un formato o visualización de los contenidos acorde a la identidad de la revista o la línea editorial.
- t) **Versión final del autor (post-print)**²²: Versión del documento después de la revisión por pares, con revisiones realizadas.
- u) **Versión sometida a revisión (pre-print)**²³: Versión del documento antes de la revisión por pares, con los contenidos propuestos por el autor.

6.2 Organización de los contenidos del Repositorio Institucional AURORA

Los contenidos están organizados a través de la estructura: Comunidades → Subcomunidades → Colección, que está compuesta por los documentos producidos por el Programa Nacional AURORA, en atención a criterios de su tipología, tal y como se describe en la *Tabla N° 1: Producción del Programa AURORA, por tipo de documento (Lineamiento 4)* y se muestra en el siguiente gráfico²⁴:



²¹ Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P. *Código Nacional de la Integridad Científica*. Disponible en: <https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/rp-192-2019-concytec-pr.pdf>

²² Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P. *Código Nacional de la Integridad Científica*. Disponible en: <https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/rp-192-2019-concytec-pr.pdf>

²³ Idem

²⁴ Leite, Fernando (2009). En: CONCYTEC. *Guía ALICIA 2.0.1. Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE)*.

<http://repositorio.concytec.gob.pe/bitstream/20.500.12390/2231/1/VERSI%C3%93N%20FINAL%20-%20GUÍA%20ALICIA%202.0.1%20-%20ENERO%202021.pdf>



6.3 Interoperabilidad

El Repositorio Institucional AURORA es una plataforma implementada bajo la tecnología *DSpace*, interoperable bajo el protocolo OAI-PMH, compatible para ser integrada por los agregadores o sistemas de indexación locales e internacionales.

6.4 Responsabilidades en la gestión del Repositorio Institucional AURORA

- a) La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM) a través de la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento (SGEC) es la encargada de administrar el “Repositorio Institucional AURORA”. En este sentido, es responsable de la indización y poblamiento, además de encargarse de priorizar la disposición oportuna de los contenidos generados y coordinar con las áreas pertinentes que aseguren su normal funcionamiento; establecer los procedimientos para el registro y preservación de las obras, acorde al Formato de autorización para publicación de obras en el Repositorio Institucional AURORA (Anexo 1).
- b) La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM) a través de la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento (SGEC), otorga la asesoría y el soporte a las/os usuarias/os del “Repositorio Institucional AURORA”, a través del correo electrónico repositorio@aurora.gob.pe
- c) La creación y distribución de comunidades, subcomunidades y colecciones del “Repositorio Institucional AURORA” obedece a su estructura organizacional, y como tal, solo permite a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM), a través de la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento (SGEC), pueda realizar los depósitos en las colecciones pertinentes.
- d) La Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) se encarga de la preservación digital, de contenidos; soporte; la preservación de metadatos y contenidos del repositorio institucional, a través de la generación de *backups* (copias de seguridad) periódicos en los servidores, vigilancia y conversión de formatos de archivo, actualización del software utilizado para la gestión del repositorio y comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos y funcionamiento adecuado del sitio web <http://repositorio.aurora.gob.pe>.



- e) Las unidades funcionales del Programa AURORA, que generen la producción documental en concordancia con los objetivos del Repositorio Institucional AURORA, tienen la responsabilidad de autorizar y remitir sus publicaciones en versión digital, adjuntando el *Formato de autorización para publicación de obras en el Repositorio Institucional AURORA* (Anexo 1) de estos Lineamientos, a la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento (SGEC), para su procesamiento y publicación.
- f) Las unidades funcionales que generen la producción documental en concordancia con los objetivos del repositorio, deben poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva del PN AURORA toda obra publicada en el repositorio.
- g) La Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento, o quien haga sus veces, realiza el control de calidad y las verificaciones respectivas de los documentos registrados en el “Repositorio Institucional AURORA”, siguiendo los lineamientos de ingreso de metadatos y en cumplimiento del marco normativo pertinente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Lineamiento 1: Desarrollar una política institucional de acceso abierto

- a) Los contenidos del “Repositorio Institucional AURORA” se rigen bajo las consideraciones del movimiento de acceso abierto, iniciativa internacional declarada en Budapest (BOAI, 2002), Berlín (2003) y Bethesda (2003), que permite a cualquier persona en el mundo, con una conexión a Internet, acceder libremente sin ninguna restricción de tipo económico, técnico o legal a la información científica, académica y cultural a texto completo. En tal sentido, las y los recolectoras/es de información pueden acceder y difundir los metadatos en acceso abierto, considerando la licencia de uso que el “Repositorio Institucional AURORA” presente.
- b) El acceso abierto facilita la divulgación de la información científica y representa una oportunidad de aumentar la visibilidad de la producción intelectual, por lo cual el Programa Nacional AURORA se compromete a:
 - 1) Motivar la publicación de las obras institucionales en el “Repositorio Institucional AURORA”.
 - 2) Difundir y promocionar en acceso abierto las publicaciones que tengan altos niveles de consulta.



- 3) Preservar, asegurar y mantener el acceso abierto a la producción alojada en su repositorio institucional.
- c) En caso existan excepciones para restringir el acceso abierto de las obras en el “Repositorio Institucional AURORA”, se procede de acuerdo a lo descrito en el numeral 7.8 *Lineamiento 8. Excepciones para el registro de obras.*

7.2 Lineamiento 2: Proteger la propiedad intelectual y la divulgación de obras mediante licencias *Creative Commons*

- a) Los contenidos depositados en el “Repositorio Institucional AURORA” están en concordancia con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor y sus modificatorias, el Convenio de Berna para la Protección de Obras Literarias y Artísticas de 1886, del cual el Perú es país signatario, y la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena. Así mismo, está alineado con las Declaraciones de Budapest y de Berlín en relación con el acceso abierto a la producción científica.
- b) La publicación de cualquier contenido en el “Repositorio Institucional AURORA” se rige bajo la licencia *Creative Commons* CC BY 4.0 Internacional <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>, a excepción de aquellos casos donde el/la autor/a o retenedor de los derechos patrimoniales estipule o declare otra licencia *Creative Commons* compatible.

7.3 Lineamiento 3: Actuar en el marco de la Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento en las obras publicadas en el “Repositorio Institucional AURORA”

- a) El Programa Nacional AURORA no realiza el depósito del texto completo en el “Repositorio institucional AURORA” de aquellas obras que expongan información de datos personales que contravenga a los principios establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento.
- b) El Programa Nacional AURORA realiza la exclusión de publicaciones en el “Repositorio institucional AURORA” cuando, previo sustento mediante informe, dichas obras contengan información reservada o de confidencialidad, acorde a lo estipulado en la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, y su reglamento.



7.4 Lineamiento 4: Registrar las obras institucionales contenidas en el repositorio como parte de la política general de depósito en el “Repositorio Institucional AURORA”

- a) Los contenidos del Repositorio Institucional AURORA son gestionados por la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento (SGEC), o la que haga sus veces, y se encuentra bajo la dirección de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (UPPM).
- b) El registro y publicación de contenidos se hace con la autorización expresa de quien realiza la obra o de la persona que asume la representación colectiva de sus coautores/as, para lo cual se utiliza el Formato de autorización para publicación de obras en el Repositorio Institucional Aurora (Anexo 1). Las/los autoras/es de las publicaciones depositadas mantienen sus derechos morales y patrimoniales sobre sus obras y consintiendo el acceso abierto a las mismas.
- c) Las/os servidoras/es del Programa Nacional AURORA pueden aportar contenidos al “Repositorio Institucional AURORA”. Los tipos de contenido de estos aportes pueden ser artículos, conferencias, libros, entre otros, así como los formatos de los ficheros permitidos (PDF, PPT, EPUB.) aprobados por el/la Director/a de la unidad funcional a la que pertenece.
- d) Los documentos digitales registrados en el “Repositorio Institucional AURORA” no deben contener restricción alguna de contraseña u otro tipo que impida su completa visualización. Se recomienda permitir el reconocimiento de texto o reconocimiento óptico de caracteres (*Optical Character Recognition*, OCR, por sus siglas en inglés).
- e) Los comentarios o expresiones consignados en los documentos registrados en el “Repositorio Institucional AURORA” son íntegramente responsabilidad del autor/a. El Programa Nacional AURORA no comparte necesariamente la opinión de las/os autores/as y se exime de obligaciones al respecto.
- f) El “Repositorio Institucional AURORA” puede contener los siguientes tipos de obras sobre la temática de la violencia en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar²⁵, adaptado de las definiciones

²⁵ Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP.



establecidas en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P (2020), y de los tipos de obras que produce el Programa Nacional Aurora:

- 1) **Artículos**²⁶: Obras publicadas en revistas institucionales, académicas, científicas o similares, con autorización institucional.
- 2) **Audiovisuales**²⁷: Obras elaboradas en campañas comunicacionales o de carácter educativo como archivos de audio, archivos de video, podcasts.
- 3) **Banco de Buenas prácticas**²⁸: Experiencias sistematizadas premiadas o reconocidas como buenas prácticas institucionales.
- 4) **Obras de Conferencias y Congresos**²⁹: Obras elaboradas y presentadas en conferencias, congresos u otros eventos nacionales e internacionales, académicos o científicos, con autorización institucional.
- 5) **Folletería**³⁰: Material de distribución masiva tales como dípticos, publicaciones periódicas, boletines, afiches, trípticos y cuadrípticos.
- 6) **Infografías**³¹: La infografía es una combinación de imágenes sintéticas, explicativas y fáciles de entender y textos con el fin de comunicar información de manera visual, para facilitar su transmisión.
- 7) **Informes**³²: Obras como a) informes de consultorías aprobadas por la institución o elaboradas por servidores/as de la institución, que dan cuenta del accionar de la entidad; b) informes institucionales como las memorias de la institución; y c) informes técnicos como diagnósticos, planes o proyectos que contienen el sustento de las estrategias que se implementan a través de servicios.
- 8) **Libros y capítulos de libros**³³: Obras monográficas que corresponden a la producción entera o en partes de un libro publicado, previa autorización del autor y/o editor, según corresponda.

²⁶ Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P (2020) Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. Consulta [23 de agosto de 2021] <https://drive.google.com/file/d/1TUObEBa6mOHqKVGa1ZYdXEQaxmy4eWeA/view>

²⁷ Elaboración propia. Dentro de las obras se incluye los materiales audiovisuales por tratarse de material elaborado por la institución, cuyo uso es para la población objetivo de la misma.

²⁸ Elaboración propia.

²⁹ Elaboración propia.

³⁰ Idem. Dentro de las obras se incluye la folletería, por tratarse de material elaborado por la institución y cuyo uso es para la población objetivo de la misma.

³¹ Ofifacil. *Qué es una infografía, cómo se hacen, cómo se diseña una infografía*. Disponible en: <https://www.ofifacil.com/ofifacil-infografias-que-es-definicion-como-se-hacen.php>

³² Elaboración propia.

³³ Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P (2020) Directiva que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC. Consulta [23 de agosto de 2021] <https://drive.google.com/file/d/1TUObEBa6mOHqKVGa1ZYdXEQaxmy4eWeA/view>



- 9) **Guías**³⁴: Obras que establecen orientaciones básicas o modelos (enfoques, metodologías, etc.) para realizar determinadas tareas en la institución.
- 10) **Sistematización**³⁵: Obras elaboradas a través de la metodología de la sistematización, como pueden ser: la sistematización de experiencias o intervenciones, previa autorización institucional. La sistematización es aquella interpretación crítica de una o varias experiencias, que a partir de su ordenamiento o reconstrucción descubre o explicita la lógica de la experiencia, los factores intervinientes en dicho proceso, su relación entre sí y las razones por las cuales lo hacen de ese modo, para establecer las lecciones aprendidas u otros aprendizajes de ella.
- 11) **Artículos científicos**³⁶: Es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.

En su proceso de publicación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos. Por su naturaleza pueden ser artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión. Un artículo de corta comunicación, se caracteriza por presentar: resultado(s) inédito(s), opiniones controversiales, resultado(s) negativo(s) y adicionalmente su estructura obedece a la de un artículo completo.

Los artículos provenientes de revistas científicas o libros que utilizan el nombre de Actas o *Proceedings* (en inglés) o *Conference Papers* en su título, son considerados artículos científicos con excepción de los *conference abstracts* o resúmenes de conferencia, siempre que sean artículos de investigación original, completo, corta comunicación o de revisión y que en su proceso de publicación la revista emplea la evaluación por revisores pares. En cualquiera de sus versiones: **Versión del editor**: versión del documento (pdf) después de la revisión por pares, con revisiones realizadas y con un formato o visualización de los contenidos acorde a la identidad de la revista o la línea editorial; **Versión final del autor (post-print)**: versión del documento después de la revisión por pares, con

³⁴ Elaboración propia.

³⁵ Adaptado de la definición de la Fundación Educación para el Desarrollo y la Universidad Amazónica de Pando (2009). *Guía para la sistematización de experiencias innovadoras*. La Paz: Fautapo. Consulta [10 de junio de 2022] Disponible en:

https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/edit/docref/genero/siste_expinn_fautapo.pdf

³⁶ Resolución de Presidencia N° 192-2019-CONCYTEC-P. *Código Nacional de la Integridad Científica*. Disponible en: <https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/rp-192-2019-concytec-pr.pdf>



revisiones realizadas; y **Versión sometida a revisión (pre-print)**: versión del documento antes de la revisión por pares, con los contenidos propuestos por el/la autor/a.

El texto completo de los artículos científicos en **versión postprint de editor** sólo puede incluirse siempre que no contradigan los derechos de copyright y embargo de la casa editora; en caso contrario, se registran los metadatos y se mantiene en embargo al texto completo.

Tabla N° 1
Producción del Programa Nacional AURORA, por tipo de obra

Comunidades	SubComunidades	Colecciones
Audiovisuales	Podcast	Podcast
	Archivos de audio	Audios
	Archivos de video	Videos
Banco de Buenas Prácticas	Buenas prácticas institucionales	Buenas prácticas
Obras de conferencias y congresos	Presentaciones de Conferencias	Conferencias
	Presentaciones de Congresos	Congresos
	Presentaciones de Seminarios u otros	Seminarios
Folletería	Boletines	Boletines
	Dípticos y similares	Dípticos, trípticos, cuadrípticos
Infografías	Infografías	Infografías
Informes	Informes de consultoría	Consultorías
	Memorias institucionales	Memorias
	Informes técnicos	Informes técnicos
Libros y capítulos de libros	Libros	Libros
	Capítulos de libros	Capítulos de libros
Documentos orientadores	Guías	Guías
	Instructivos	Instructivos
Documentos normativos	Protocolos	Protocolos
	Lineamientos	Lineamientos
	Directivas	Directivas
Sistematización	Artículos /Artículos científicos	Artículos
	Informes de sistematización	Sistematizaciones

Fuente: <http://repositorio.aurora.gob.pe>



- g) En caso de que los documentos a depositar estuvieran protegidos por derechos de propiedad, sigue siendo obligatorio el registro de los metadatos correspondientes, además de asegurar la disponibilidad del texto completo una vez culmine el periodo de embargo, en cumplimiento con la Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamento, así como con el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- h) Los documentos con periodo de embargo (documentos a los que no se accede a texto completo), debidamente justificados, no deben exceder de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el “Repositorio Institucional AURORA”, contados a partir de la fecha de publicación, en concordancia con la Ley N° 30035 Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, su reglamento y las leyes conexas. Dicha fecha de disponibilidad de contenidos debe estar debidamente registrada en el metadato correspondiente (dc.date.embargoEnd) para su habilitación automática, en caso contrario, según la modalidad que aplique.

7.5 Lineamiento 5: Retirar parcial o totalmente aquellas obras publicadas de manera involuntaria; o que tengan una mala conducta en la investigación o producción de conocimiento.

- a) El retiro de publicaciones es una práctica que contempla el retiro parcial o total de las obras publicadas en el Repositorio Institucional AURORA de manera involuntaria³⁷, o que correspondan a autores/as que tenga mala conducta en la investigación o producción de conocimiento. La Unidad encargada de realizar el retiro de las publicaciones es la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento, responsable de la gestión del Repositorio Institucional AURORA.
- b) El/la autor/a puede solicitar el retiro o corrección del registro de la obra publicada en el Repositorio institucional AURORA con una justificación escrita, firmada y remitida a la SGEC o la que haga sus veces.
- c) En caso algún autor/a o unidad funcional a la que pertenece, tiene conocimiento de alguna denuncia o sospecha por plagio en el contenido de su obra, debe informar a la SGEC o la que haga sus veces, a fin de que se retire el documento del repositorio institucional.

³⁷ Obras inconclusas, con reporte de plagio u obras sin autorización de publicación.



7.6 Lineamiento 6: Mantener la preservación digital y la preservación de contenidos del repositorio

- a) La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del/de la responsable de la gestión del Repositorio institucional AURORA de la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento, coordina con las Unidades Funcionales del Programa Nacional AURORA correspondientes para garantizar el cumplimiento de las tareas regulares para mantener la preservación digital y de contenidos.
- b) Las actividades regulares para mantener la preservación digital y de contenidos del repositorio institucional contemplan: i) preservación de metadatos y contenidos a través de la generación de *backups* (copias de seguridad) periódicos en los servidores; ii) vigilancia y conversión de formatos de archivo, iii) actualización del software para la gestión del repositorio institucional, iv) comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos, v) comprobaciones periódicas de los URL.
- c) Todas las actividades regulares deben aplicarse según las Directrices para repositorios institucionales de la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y la Guía ALICIA 2.0.1. publicada por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

7.7 Lineamiento 7: Cumplir con la política de reutilización de metadatos

- a) Los metadatos que se generan a partir de la clasificación y descripción de los documentos que se encuentran en el Repositorio Institucional son desarrollados en base al modelo Dublin Core y cumplen con las directrices establecidas por CONCYTEC para la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE).
- b) De acuerdo con ello, los metadatos del repositorio institucional pueden ser recolectados o reutilizados por otras plataformas de acceso abierto según estas condiciones:
 - 1) Recolección normada y solicitada por instituciones gubernamentales del Perú como CONCYTEC.
 - 2) Recolección establecida por convenios con otras instituciones o redes promotoras del acceso abierto.



- 3) Recolección autorizada, por solicitud misma del Programa Nacional AURORA.
- c) La Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento, o quien haga sus veces, es responsable de la presentación de los metadatos descriptivos apropiados, por lo que no están disponibles de forma pública hasta que se valide el contenido. Estos pueden ser reutilizados en su totalidad o parcialmente, siempre que se reconozca su origen, mediante la utilización de un identificador único o el enlace al registro de metadatos original.

7.8 Lineamiento 8: Excepciones para el registro de obras

Este lineamiento señala las obras que no pueden registrarse en el Repositorio institucional AURORA, como:

- a) Las obras que pertenecen a otra entidad.
- b) Las obras, libros, artículos y cualquier otra publicación que se encuentre exclusivamente en bases de datos comerciales.
- c) Las obras, libros, artículos y cualquier otra publicación que no se encuentren relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el marco de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- d) Presentaciones (por ejemplo, PPT de power point), trabajos sueltos³⁸ de servidores/as y/o que no cuentan con un filtro de corrección y aprobación de la Unidad o instancia a la que pertenecen.
- e) Las obras que presenten denuncias de plagio.
- f) Las obras que no tengan ningún vínculo con el Programa Nacional AURORA.
- g) Las obras de información estadística de los servicios y acciones del Programa Nacional AURORA. El Programa Nacional AURORA cuenta con una regulación que permite establecer los procesos de gestión de información y procesamiento de datos procesados e información estadística, los cuales de acuerdo a su normativa interna se publican en el Portal Estadístico, disponible en: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/>

³⁸ Trabajos sueltos: Páginas sueltas cuyo contenido no presenta autoría individual o institucional, con información no contrastada o incompleta, sin fuentes de información, sin aprobación, sin bibliografía, citas y/o referencias, entre otros.



7.9 Lineamiento 9: Promover la visibilidad en otros repositorios

- a) El Repositorio Institucional AURORA entra en interoperabilidad con el repositorio ALICIA (Acceso Libre a la Información Científica para la Innovación) del Concytec, el cual interopera con la red de repositorios institucionales, mediante el cual aumenta la comunicación entre plataformas a nivel nacional e internacional.
- b) De igual modo, el Repositorio Institucional AURORA puede integrarse a otros repositorios nacionales e internacionales para promover la producción del Programa Nacional AURORA, incrementar la visibilidad y el uso de sus contenidos.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. La Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-UPPM, a través de la Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento (SGEC) o quien haga sus veces, es la encargada de resolver aquellas situaciones no contempladas en estos Lineamientos.

Segunda. La Subunidad de Gestión de la Evidencia y Conocimiento (SGEC), a través de la UPPM elabora y remite un informe anual a la Dirección Ejecutiva, que da cuenta de las obras publicadas en el Repositorio Institucional AURORA.

Tercera. El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional AURORA y el/la Director/a de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización-UPPM, son responsables del cumplimiento de los presentes Lineamientos, en el marco de sus competencias y en coordinación con las demás Unidades de línea, asesoramiento y de apoyo.



ANEXO 1
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN DE OBRAS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL AURORA

DATOS PERSONALES (un formato por autor/a)

- 1. Apellidos y Nombres:
2. Teléfono:
3. Correo electrónico:

DATOS DE LA OBRA

- 1. Título:
2. Año:
3. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN:
El/La titular de los derechos de autor otorga al Programa Nacional AURORA (PNA) una licencia no exclusiva, firmada en este formato de autorización, para que el PNA pueda reproducir, comunicar y distribuir la obra poniéndola en acceso libre en el Repositorio Institucional AURORA:

Table with 5 columns: MARCAR CON UNA X, TIPO DE ACCESO, CARACTERÍSTICA, PERIODO DE RESTRICCIÓN, JUSTIFICACIÓN. Rows include 'ABIERTO' and 'RESTRINGIDO' options with checkboxes and text descriptions.

- 4. LICENCIA:
Usted puede elegir licencias Creative Commons para condiciones de uso de su obra una vez que esté disponible en internet

ELIJA UNA LICENCIA CREATIVE COMMONS

Las licencias Creative Commons son un complemento a los derechos de autor que usted tiene como titular de la obra.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Aurora

Con la elección de una licencia usted permite que los usuarios/as de su obra puedan comunicarla públicamente, reproducirla y distribuirla siempre que reconozcan su autoría y teniendo en cuenta las condiciones que usted determine a continuación:

2. ¿Autoriza obras derivadas a partir de su obra?

Una obra derivada es una obra transformada (traducida, adaptada, arreglada o incluida en una compilación).

Sí

Sí, siempre que se comparta de la misma manera (licencias idénticas).

No

Confirmo que los datos presentados en este formato son verídicos, además que, en esta obra no se ha incurrido en ningún tipo de plagio ni cometido violación contra los derechos de autor de terceras personas.

Decreto Legislativo N° 822 Ley sobre el Derecho de Autor

Nombre:

Firma:

DNI:

Fecha:

Unidad del Programa Nacional AURORA a la que pertenece:

Servicio (si corresponde):

Región:

Nombre del superior inmediato:

Firma:

Nombre del Director/a de la Unidad:

Firma: